



R- 0625

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA BENÉFICA DE REHABILITACION Y
REINSERCIÓN DE MARGINADOS "REMAR BOLIVIA".
Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CI 08/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, la **ASOCIACION CRISTIANA BENÉFICA DE REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE MARGINADOS "REMAR BOLIVIA"**, representada legalmente por su Director, Jon Andoni Ugalde Enzunza, con Documento de Identidad extranjera N° E- 0033310 España, hábil por derecho, Representante Legal con domicilio en la calle Linares N° 1074 Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará "**REMAR BOLIVIA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:



LA UNIVERSIDAD, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana, tiene previsto en sus planes curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.



REMAR BOLIVIA, es una ONG cristiana sin fines de lucro operativa desde 1997 (constituida legalmente en 1999), dedicada a brindar atención integral a personas en situación de riesgo, pobreza, adicciones y exclusión social. Con presencia en La Paz, El Alto y otros departamentos, gestiona hogares de acogida, comedores sociales y programas de rehabilitación.

Misión y Enfoque: Su misión es servir a la sociedad marginada, ofreciendo ayuda material, moral y espiritual, centrada en valores ético-cristianos.

Alcance en La Paz: Opera activamente en la ciudad de La Paz y El Alto, con programas de refugio de invierno, hogares para mujeres con hijos y atención a niños en situación de vulnerabilidad.

Programas Principales:

- **Acogida y Hogares:** Casas de acogida para niños, adolescentes, mujeres en riesgo y familias, brindando vivienda, alimentación y educación
- **Rehabilitación:** Programas de desintoxicación y rehabilitación de adicciones (alcoholismo y drogadicción).
- **Comedores Sociales:** Servicio de comedores solidarios para niños y personas sin recursos en zonas deprimidas.

Resultados y Reconocimiento: A nivel nacional, REMAR BOLIVIA atiende a más de 750 personas en régimen de internado y miles más en programas de ayuda primaria.



Sostenibilidad: Busca la auto sostenibilidad a través de talleres de formación profesional (costura, panadería, carpintería).



REMAR BOLIVIA, reflejada en sus labores en La Paz, se consolida como una organización comprometida con la rehabilitación, inserción social y transformación de vidas.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **REMAR BOLIVIA**, desarrollando acciones conjuntas a través de la ejecución de actividades académicas, científicas, pasantías, practicas pre profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Universidades Privadas y siguiendo los lineamientos de Graduación específico de cada carrera, a través de las Direcciones de las Carreras de Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Educación Parvularia, Ciencias de la Educación.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y REMAR BOLIVIA SON:

LA UNIVERSIDAD:

- Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Practicas Pre Profesionales.
- Poner a disposición de **REMAR BOLIVIA**, el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- Mantener en reserva toda la información confidencial de **REMAR BOLIVIA**, que sea de su conocimiento de manera directa o indirecta.

REMAR BOLIVIA:

- Facilitar a los estudiantes acreditados por **LA UNIVERSIDAD**, el espacio para que realicen horas prácticas en sus dependencias.
- Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- Asignar tareas acordes a su área y especialidad.



- d) Designar el personal competente para que apoye y dirija las actividades por ser desarrolladas y designar a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de **REMAR BOLIVIA**
- e) Definir inicialmente los referentes administrativos como horario, tareas y otros, para conocimiento del pasante.
- f) Remitir información que **LA UNIVERSIDAD** requiera sobre el trabajo del postulante.
- g) Extender, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales, Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en **REMAR BOLIVIA**, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- h) Solicitar la conformidad previa, por escrito y expresa de **REMAR BOLIVIA**, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

Son obligaciones del Estudiante:

- a) Firmar una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y **REMAR BOLIVIA**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- b) Presentar todos los documentos que **REMAR BOLIVIA**, le solicite en el marco del presente Convenio.
- c) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **REMAR BOLIVIA**, referidos a horarios, tareas y otros.
- d) Mantener el principio de confidencialidad y solicitar la autorización de **REMAR BOLIVIA**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.

El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en **REMAR BOLIVIA**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **REMAR BOLIVIA**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.



SEXTA. – BONA FIDE:

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista



SEPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DECIMA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que



medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.




P. Marcelo M. Escalante Mendoza

REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Jon Andoni Ugalde Enzunza

PRESIDENTE NACIONAL
REMAR BOLIVIA

